



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la abogada Luisa Fernanda Ospina Lozano quien fue designada como curadora ad-litem del demandado, manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo, toda vez que se encuentra disfrutando su periodo de vacaciones en otra ciudad, situación que le hace imposible aceptar y acatar la orden del juzgado. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Agosto 23 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Requerimiento curador ad-litem
Auto No. 516
Proceso: Verbal - Pertenencia
Demandante: Jaiver Yezid Gutierrez Cadavid
Demandado: Manuel Otálvora y Personas Indeterminadas
Radicación: 2019-00052-00

En los términos de secretaría que antecede, y de una lectura a lo peticionado por parte de la abogada **LUISA FERNANDA OSPINA LOZANO**, considera el juzgado que lo allí expresado no es una circunstancia válida para que la misma no pueda ejercer el cargo de Curadora Ad-litem de los aquí demandados.

Por lo anterior, y en vista que la mencionada profesional del derecho no ha manifestado su aceptación o impedimento para ejercer el cargo de Curadora Ad-litem de los demandados Manuel Otálvora y Personas Indeterminadas; el

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

despacho en uso de los *Poderes Correccionales* contenidos en el artículo 44 del C.G. del P, ordena **REQUERIR** a la citada profesional del derecho para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a partir del recibo de la comunicación que notifique la presente providencia, manifieste si acepta su nombramiento.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, teniendo en cuenta que la designación es de forzosa aceptación, salvo que esté actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio artículo 48 numeral 7º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 096
El anterior auto se notifica Hoy Agosto 24 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario